

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 074 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 04 FEB. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 19, formulada por el Consorcio Cogafe Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 030-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A., para la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad", por la suma de S/. 8' 584,389.20, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, por la Carta N° 80-2016/CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, presentada el 17 de enero de 2016, al Inspector de obra, el Ingeniero Jose Remuzgo Lora, el referido Consorcio solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 19 por 17 días calendario, sustentándola en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la demora en el pronunciamiento por parte de la Entidad, del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 04 por Mayores Metrados, cuya no ejecución señala, afectan las partidas relativas a la compactación de la plataforma del dique, que forman parte de la ruta crítica de la obra; asimismo, ampara su solicitud en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, copias del cuaderno de obra pertinentes, copia de la Carta N° 68-2015/CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA, y copia de "Declaración Jurada de Renuncia a Mayores Gastos Generales", por la presente ampliación de plazo, entre otros documentos;

Que, con el Informe N° 003-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS-INSPECTOR DE OBRA/JRL, presentado a la Entidad el 25 de enero de 2016, el referido Inspector de la obra, se pronuncia sobre la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra referida precedentemente;



Que, la Inspección refiere en el acotado informe, que la solicitud, cuantificación y sustentación de la ampliación de plazo, fue realizada por el Contratista dentro del plazo que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que de las anotaciones efectuadas en los asientos N° 954, 956, 958, 960, 964, 966 y 968, del cuaderno de obra de fechas 03, 05, 07, 09, 13, 15 y 17 de enero de 2016, respectivamente, se advierte que la empresa Contratista a través de su Residente de obra dejó constancia que aun no hay respuesta por parte de la Entidad respecto al Presupuesto Adicional de Obra N° 04 por Mayores Metrados, lo cual afecta el cronograma de las actividades por ejecutar y consecuentemente la ruta crítica de la obra, por lo que solicitara un ampliación de plazo;

Que, en relación a la cuantificación de días por la afectación de la ruta crítica por la causal invocada, indica que del análisis del calendario PERT-CPM, puede verificarse que las partidas relleno con material gravo-arcilloso, transporte de material granular 120 M<D< 1.9 Km., partidas que conforman el referido Adicional N° 04, su no ejecución afectan la compactación de la plataforma del dique, cuyos trabajos señala, forman parte de la ruta crítica, afectando directamente el plazo de ejecución contractual; que el inicio de la causal indica, se considera a partir del 01 de enero de 2016 (asientos N° 952, 954, 956, 958, 960, 964 y 966 del cuaderno de obra), y su término parcial el 17 de enero de 2016 (asiento 968 del cuaderno de obra y Carta N° 80-2015/CONSORCIO COGAFE CAJAMARCA), contabilizándose en consecuencia, 17 días de paralización; finalmente el Inspector de obra, luego del análisis y conclusiones arribadas, recomienda aprobar la solicitud del Contratista, prorrogándose en consecuencia el termino de obra para el 03 de febrero de 2016;



Que, mediante el Informe N° 009-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DSPLL, del 27 de enero de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta que el Contratista ha cumplido con sustentar la causal y con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que las partidas afectadas antes referidas por la causal invocada, se encuentran dentro de la ruta crítica de la obra, afectando el plazo de ejecución de la obra; por lo que, concordante con las conclusiones de la Inspección, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 19 por 17 días calendario, contabilizados del 18 de enero al 03 de febrero de 2016;



Que, mediante el Memorando N° 105-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 27 de enero de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informe técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar la referida Ampliación de Plazo N° 19 por 17 días calendario;



Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 329-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 28 de enero de 2016, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 19, recomendado su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 096-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 19, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece "En

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 074 -2016-MINAGRI-PSI**

-2-

tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....”, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 19 por 17 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por haber renunciado expresamente a dicho concepto el Contratista a través de la “Declaración Jurada de Renuncia a Mayores Gastos Generales” de fecha 22 de enero de 2016, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Ampliación de Plazo N° 19 por 17 (diecisiete) días calendario formulada por el Consorcio Cogafe Cajamarca, conformado por las empresas Cogafe Contratistas y Consultores Ingenieros S.A.C. y Constructora C & R S.A, a cargo de la ejecución de la Obra: “Instalación de la Represa Suyarida en el Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco-La Libertad”, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Cogafe Cajamarca, al Inspector de obra, el Ingeniero José Remuzgo Lora, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo



1918, 1919

1918, 1919, 1920, 1921

